****

|  |
| --- |
| **MANUAL PARA LA SUBSANACIÓN DE EXPEDIENTES FINANCIADOS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.** **Cumplimiento de los principios transversales del PRTR en el marco del****Plan de transición energética en la AGE** **(medida C11.I04 del PRTR)** |
|

|  |
| --- |
|  |

 |

**ÍNDICE:**

[1 Antecedentes 3](#_Toc140658651)

[2 Objeto 4](#_Toc140658652)

[3 Principios de gestión transversales específicos del PRTR 4](#_Toc140658653)

[4 Manual para la subsanación de expedientes financiados con cargo a la medida C11.I04 del PRTR 6](#_Toc140658654)

[ANEXO I: Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del PRTR 9](#_Toc140658655)

[ANEXO II: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) 10](#_Toc140658656)

[ANEXO III: Prevención de la doble financiación 11](#_Toc140658657)

[ANEXO IV: Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado 12](#_Toc140658658)

[ANEXO V: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR 14](#_Toc140658659)

[ANEXO VI: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR 16](#_Toc140658660)

[ANEXO VII: Principios o criterios transversales de gestión del PRTR 19](#_Toc140658661)

# Antecedentes

El 27 de abril de 2021 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante, PRTR), que fue posteriormente evaluado y aprobado por el Consejo el 16 de junio de 2021, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El PRTR incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. En su **política palanca 4, “Una Administración para el siglo XXI”**, el PRTR recoge un conjunto de medidas orientadas a incrementar la **productividad, la eficiencia y la eficacia de la Administración General del Estado** (en adelante, AGE), en la que se incluye el **componente 11: “Modernización de las Administraciones públicas”**, que a su vez incluye una serie de **reformas e inversiones** destinadas a la **digitalización de la administración y sus procesos**, la reducción de la temporalidad de los empleados públicos, la **transición energética** de la administración y la **modernización** de la gestión pública.

Entre las medidas que incluye el Componente 11 está la **inversión 4** (medida C11.I04): **“Plan de transición energética en la Administración General del Estado”**, dotada de un presupuesto de 1.070,7 millones de euros, **financiados por la Unión Europea** a través del instrumento temporal de recuperación **NextGenerationEU**.

La **medida C11.I04** está destinada a fomentar la **rehabilitación energética de los edificios**, la mejora de la eficiencia energética de las **infraestructuras consumidoras de energía**, la **movilidad sostenible** y el despliegue de **energías renovables** térmicas y eléctricas en la AGE.

Para la **ejecución del Plan de transición energética en la AGE**, se han suscrito **Acuerdos Interdepartamentales** entre la Secretaría de Estado de Energía y los distintos ministerios, en los que se recogen las actuaciones que han resultado seleccionadas en cada ministerio en el ámbito del Plan, así como las condiciones técnicas, administrativas y de gestión asociadas a su ejecución y financiación.

Con el fin de garantizar el **cumplimiento coordinado** de los requisitos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR y **facilitar la gestión eficaz y eficiente de la ejecución de los presupuestos**, se ha elaborado un procedimiento **común para las 212 medidas** que conforman el PRTR, con un sistema de información centralizado, en el que la Secretaría General de Fondos Europeos participa como autoridad responsable y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) interviene como autoridad de control.

Dicho procedimiento de gestión se desarrolla en la siguiente normativa:

* **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, **Orden HFP/1030/2021.**
* **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, **Orden HFP/1031/2021.**

Además del cumplimiento y justificación de los **principios o criterios transversales del PRTR**, que establecen dichas órdenes, se debe cumplir con los **requisitos que se incluyen** la medida C11.I04, y en los **requisitos específicos mínimos** que se incluyen en el **Acuerdo Interdepartamental** suscrito con el departamento ministerial correspondiente.

El Consejo Europeo, en su reunión extraordinaria de julio de 2020, adoptó un acuerdo en relación con el marco NextGenerationEU que en su conclusión A31 decía:

“*Debido a las circunstancias excepcionales, las acciones correspondientes iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 deben poder optar a la financiación con cargo a REACT-EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, siempre que persigan los objetivos de los programas respectivos.*”

Por su parte, el REGLAMENTO (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (publicado en DOUE de 18/02/2021), establece en su artículo 17 aparatado 2 que:

“*Las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.*”

De acuerdo con lo anterior, durante los años 2020 y 2021 se han venido activando distintos instrumentos dirigidos a cumplir los objetivos establecidos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, **MRR**), que han sido incorporados en el PRTR.

Si bien estos instrumentos deben partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, como consecuencia de la aprobación de normativa con posterioridad al 1 de febrero de 2020, se hace necesaria la actualización de los mismos a determinados requisitos formales, derivados, principalmente, de la aprobación de la Orden HFP/1030/2021.

# Objeto

Este manual pretende ser un documento práctico para aquellos expedientes tramitados en el marco del C11.I04 y que tengan que **subsanar parcial o totalmente su documentación justificativa** para dar cumplimiento a los **principios de gestión transversales, específicos del PRTR**, fundamentalmente para aquellos expedientes **cuyo inicio se retrotrae al 1 de febrero del 2020.**

Este documento NO TIENE POR OBJETO definir el procedimiento de subsanación de la documentación técnica asociada a las actuaciones aprobadas en la C11.I04 (por ejemplo, justificación de ahorro energético, autoconsumo, superficie rehabilitada, etc.) cuyo procedimiento está regulado por la Guía para el seguimiento de actuaciones ejecutadas en el ámbito del Plan, disponible en la sede electrónica del IDAE, en el siguiente enlace:

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=transicion-energetica-age>

# Principios de gestión transversales específicos del PRTR

La **Orden HFP/1030/2021** establece los **principios o criterios transversales**, de obligada consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR:

1. Concepto de **hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
2. **Etiquetado verde y etiquetado digital**.
3. **Análisis de riesgo** en relación con posibles **impactos negativos significativos en el medioambiente** (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
4. Refuerzo de mecanismos para la **prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés**.
5. Compatibilidad del régimen de **ayudas de Estado** y prevención de la **doble financiación**.
6. Identificación del **perceptor final de los fondos**, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
7. **Comunicación**.

En el **Anexo VII** de este manual, se describen dichos principios o criterios transversales de gestión del PRTR, adaptados a las particularidades del C11.I04.

Desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha publicado una guía para la “Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR” en la que se detalla el procedimiento de gestión para el desarrollo de los proyectos y subproyectos incluidos en el Plan.

# Manual para la subsanación de expedientes financiados con cargo a la medida C11.I04 del PRTR

La **subsanación de cada instrumento jurídico** cuenta con una serie de especialidades, y debe ser estudiada caso por caso. Sin embargo, se parte de algunas indicaciones comunes:

1. El instrumento jurídico para la subsanación debe ser del **mismo rango** que el del expediente que hay que subsanar.
2. La subsanación realizada deberá **publicarse y comunicarse** en los mismos medios que se emplearon para la tramitar el instrumento original. Además, se valorará el uso de **medios adicionales** en el caso de que haya que realizar comunicaciones específicas a beneficiarios, con acuse de recibo.
3. La subsanación deberá contemplar el **cumplimiento de todas las obligaciones** que supone la financiación del MRR, no sólo aquellas de carácter formal. En caso de que no se puedan atender todas las obligaciones, el instrumento no podrá tenerse en cuenta para la ejecución del PRTR.

Los instrumentos puestos en marcha desde febrero de 2020 por parte de las entidades ejecutoras son principalmente contratos y encargos, se detalla a continuación, los pasos para la subsanación de expedientes, pudiendo darse dos supuestos:

A) En caso de que se impongan nuevas obligaciones materiales al contratista, el órgano de contratación deberá acudir a la figura de la modificación del contrato.

Por ejemplo, podría ocurrir que, tras la autoevaluación de los compromisos adquiridos para una medida en materia de DNSH, el cumplimiento de este principio conlleve una serie de obligaciones o costes adicionales para el adjudicatario que no se incluyeron en los pliegos.

En estos casos, de deberá acudir a los artículos 203 a 207 LCSP y, sólo en caso de que se modifique finalmente el contrato y, por tanto, se puedan acreditar las obligaciones derivadas de la financiación del MRR se podrá tener en cuenta el expediente para la justificación de un hito u objetivo.

En los supuestos de modificación de los encargos a medio propio, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP.

B) En caso de que no se impusieran obligaciones materiales adicionales y, por tanto, no se tuviera que modificar el contrato.

El órgano de contratación o el órgano que encarga deberán comunicar al contratista su intención de que el expediente de contratación del cual ha resultado adjudicatario, se financia con cargo al MRR y, por tanto, debe cumplir con las obligaciones europeas y nacionales que de esta financiación se derivan.

El órgano de contratación u órgano que encarga será el responsable de acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, ya sea por su parte o por parte del adjudicatario y subcontratistas, en su caso:

1. **Concepto de hito y objetivo, criterios de seguimiento y acreditación del resultado.**
2. **Etiquetado verde**
3. **Etiquetado digital.**
4. **Cumplimiento del principio DNSH.**

Estos principios deben ser acreditados por parte del órgano de contratación o del órgano que encarga en una breve memoria en la que se indique el hito/objetivo al que contribuyen, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. Esta memoria deberá recoger la etiqueta verde, así como su etiqueta digital, en su caso, aplicable al expediente de contratación, su porcentaje de contribución y, si los hubiera, mecanismos de verificación de la misma.

En cuanto al DNSH, además de hacer constar en la memoria justificativa los requisitos DNSH previstos en el CID y el OA, así como los mecanismos de verificación utilizados, el órgano de contratación o el órgano que encarga deberán cumplimentar la autoevaluación del DNSH que se incorpora como **Anexo I** a este documento.

1. **Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.**

Con relación al cumplimiento de este principio, la memoria justificativa debe dejar constancia que al expediente le es de aplicación el Plan de medidas antifraude, prevención del conflicto de interés, ausencia de doble financiación y adecuación al régimen de ayudas de estado que le aplique a la entidad ejecutora, bien porque le aplique el aprobado por Resolución del Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o cualquier otro.

Adicionalmente, el órgano de contratación o el órgano que encarga deberán recopilar y archivar, junto con el expediente, las **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** de quienes participen en el mismo, en concreto las de los titulares de dichos órganos, quienes hayan participado en la elaboración de los pliegos, así como contratistas, medio propio y subcontratistas, en su caso.

Los modelos de DACI se adjuntan a este documento como **Anexo II**.

1. **Compatibilidad con el régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación.**

El órgano de contratación u órgano que encarga deberá acreditar esta compatibilidad cumplimentando los **Anexos III y IV** que se incorporan a este documento.

1. **Identificación del perceptor final de los fondos.**

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HPF/1030/2021, todas las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en los procedimientos que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación del contratista/medio propio y subcontratistas:

1. NIF del contratista/medio propio y, en su caso, subcontratistas.
2. Nombre o razón social.
3. Domicilio fiscal del contratista/medio propio y, en su caso, subcontratistas.
4. **Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas** para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con el **Anexo V**.
5. **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de conformidad con el **Anexo VI.**
6. Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.
7. **Comunicación.**

El órgano de contratación u órgano que encarga, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al MRR.

Por otra parte, siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del MRR y le sean trasladadas por el órgano de contratación u órgano que encarga.

Asimismo, tal y como se describe en el apartado II. i) de las Instrucciones de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021.

Además, para los contratos y encargos de obras, tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo al MRR, el adjudicatario o medio propio deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos fondos, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa adjudicataria o medio propio.

**Otras obligaciones que deberán ser comunicadas al contratista/medio propio y subcontratistas, en su caso, incluidas en el Anexo VI:**

La empresa adjudicataria o el medio propio y, en su caso, subcontratista, quedarán sometidos a la totalidad de la normativa reguladora del MRR, en particular en lo relativo a:

* Las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MMR.
* Los requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
* Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.

## ANEXO I: Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del PRTR

En el siguiente enlace se puede acceder a la Guía para la aplicación del principio del DNSH de MITECO, en la que, en el Anexo I se encuentra el cuestionario.

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=transicion-energetica-age>

## ANEXO II: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

**Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Organismo/Ministerio: …………………

Nº referencia de actuación: ……………….

Identificación de la actuación: ………………..

Descripción de la actuación: ………………….

Al objeto de garantizar la imparcialidad en la actuación arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

**Segundo**. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano que realiza el encargo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Tercero**. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha) (SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO Sr/Sra.:

DNI:

## ANEXO III: Prevención de la doble financiación

**Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Organismo/Ministerio: …………………

Nº referencia de actuación: ……………….

Identificación de la actuación: ………………..

Descripción de la actuación: ………………….

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Sí** | **No** |
| 1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos? *Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.* |  |  |
| 2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia? |  |  |
| 3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)? |  |  |
| 4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre?*En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma* |  |  |

**Firmado electrónicamente por el órgano de contratación/órgano que encarga**

## ANEXO IV: Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado

**Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Organismo/Ministerio: …………………

Nº referencia de actuación: ……………….

Identificación de la actuación: ………………..

Descripción de la actuación: ………………….

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Sí** | **No** |
| 1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE (1) ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro. *Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».* |  |  |
| 2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de *mínimis* (2) ? |  |  |
| *En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.* 3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (3) , o por otras excepciones legalmente establecidas? |  |  |
| *En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.* 4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE? *En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta* |  |  |
| 5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario? |  |  |
| *En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.* |
| 6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones? *En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.* |  |  |

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *mínimis*.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

**Firmado electrónicamente por el órgano de contratación/órgano que encarga**

## ANEXO V: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

**Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Organismo/Ministerio: …………………

Nº referencia de actuación: ……………….

Identificación de la actuación: ………………..

Descripción de la actuación: ………………….

Don/Doña ………………………………………..…………………………….………. , DNI …………, como Consejero/a Delegado/ Gerente/ de la entidad ……………………………………………………………………………..…. con NIF ……….., y domicilio fiscal en ………………………….……. que participa como adjudicatario/medio propio *(eliminar la que no corresponda)* en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el « ---------------- ----------------- », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - PRTR:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre de la empresa perceptora final de los fondos;

ii. El nombre de la empresa como medio propio y adjudicatario, cuando la empresa perceptora final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de la empresa perceptora de los fondos o de la empresa contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

1. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En …………….., a .. de ……………….. de 202X

Fdo:

Cargo:

## ANEXO VI: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

**Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Organismo/Ministerio: …………………

Nº referencia de actuación: ……………….

Identificación de la actuación: ………………..

Descripción de la actuación: ………………….

Don/Doña ………………………………………..…………………………….………. , DNI …………, como Consejero/a Delegado/ Gerente/ de la entidad ……………………………………………………………………………..…. con NIF ……….., y domicilio fiscal en ………………………….……. que participa como adjudicatario/medio propio *(eliminar la que no corresponda)* en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el « ---------------- ----------------- », manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En concreto, en relación con el principio DNSH, declara que cumple lo siguiente:

1. Las actividades que se desarrollen en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático

2. Adaptación al cambio climático

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

1. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando: *(a completar por el órgano de contratación/órgano que encarga)*

1. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras: *(a completar por el órgano de contratación/órgano que encarga)*

1. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

1. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

En relación con las obligaciones de comunicación:

1. Es conocedor de que cualquier referencia a la actuación, en cualquier medio de difusión, debe cumplir con los requisitos de imagen que figuran en el Manual de Imagen del Plan disponible en la web del IDAE, www.idae.es, en el marco del PRTR y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con los requisitos de comunicación que establece la Orden HFP/1030/2021.

En relación con las medidas de control y auditoría:

1. Es conocedor de que queda sometido a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Los requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En …………….., a .. de ……………….. de 202X

Fdo:

Cargo:

## ANEXO VII: Principios o criterios transversales de gestión del PRTR

La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, establece los principios o criterios transversales, de obligada consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR:

1. Concepto de **hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
2. **Etiquetado verde y etiquetado digital**.
3. **Análisis de riesgo** en relación con posibles **impactos negativos significativos en el medioambiente** (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
4. Refuerzo de mecanismos para la **prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés**.
5. Compatibilidad del régimen de **ayudas de Estado** y prevención de la **doble financiación**.
6. Identificación del **perceptor final de los fondos**, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
7. **Comunicación**.

En los siguientes apartados se recogen las definiciones de dichos principios o criterios transversales de gestión del PRTR, adaptados a las particularidades del C11.I04.

1. **Concepto de hito y objetivo. Criterios para su seguimiento y acreditación de resultados**

Los **hitos y objetivos** (HyO) son **metas a alcanzar** en un **tiempo determinado** y permiten verificar que las Medidas (medida C11.I04), Proyectos (Acuerdo Interdepartamental con un ministerio) o subproyectos (actuaciones que un organismo ha incluido en un Acuerdo Interdepartamental) **logran la finalidad o los resultados para los que se definieron**.

En el sistema de gestión del PRTR se definen 4 tipos de hitos y objetivos, por orden de importancia:

**I. Hitos y objetivos CID (Decisión de Ejecución del Consejo)**

La consecución de los hitos y objetivos CID es **imprescindible para el desembolso de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**.

Los HyO CID se encuentran **determinados en la Decisión de ejecución del Consejo** o *Council Implementation Decision* (CID, por sus siglas en inglés) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021, en el que se establecen las **reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRTR**, las disposiciones tomadas para el **seguimiento y la ejecución del PRTR** y su **correspondiente calendario**, incluidos los **HyO CID**, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.

En el caso de la **Medida C11.I04**, se han establecido los siguientes HyO CID:

| **Núm.** | **Nombre** | **Objetivo** | **Plazo máximo** | **Descripción** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **170** | Renovación de vehículos en la Administración Pública | **7.000 vehículos** | **T3/2024** | Como mínimo 7.000 vehículos con emisiones cero o bajas de CO2 (BEV, REEV, PHEV, FCEV), que sustituyen a los vehículos basados en combustibles fósiles utilizados en la Administración Pública. |
| **171** | Renovación energética en edificios públicos (140.000 m²) | **140.000 m²** | **T4/2024** | Al menos 140.000 m² de renovaciones energéticas completadas en edificios públicos, que logren por término medio una reducción de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. |
| **172** | Renovación energética en edificios públicos (1.000.000 m²) | **1.000.000 m²** | **T2/2026** | Al menos 1.000.000 m² de renovaciones energéticas completadas en edificios públicos, que logren por término medio una reducción de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. (valor de referencia: 31 de diciembre de 2024). |

***Importante:*** *Los hitos y objetivos CID 171 y/o 172 relativos a renovación energética de edificios (m² rehabilitados), se calculará a partir de la* ***superficie útil habitable que figura en el Certificado de Eficiencia Energética*** *del edificio presentado para justificar la realización de la actuación.*

**II. Hitos y Objetivos OA**

HyO encargados de monitorizar los HyO CID. Son los *Monitoring Indicators* que se incluyen en las Disposiciones Operativas u *Operational Arrangements* (OA). Cada HyO OA se asocia a una única Medida.

| **Núm.** | **Descripción** | **Objetivo** | **Plazo máximo** |
| --- | --- | --- | --- |
| 170.1 | Publicación licitación relativa a la renovación de vehículos en la Administración Pública. | **5.000 vehículos** | **T4/2023** |
| 171.1 | Publicación licitación relativa a la renovación energética en edificios públicos. | **140.000 m²** | **T4/2023** |
| 172.1 | Publicación licitación relativa a la renovación energética en edificios públicos. | **1.000.000 m²** | **T4/2023** |

***Importante:*** *Los hitos y objetivos OA 171.1 y/o 172.1 relativos a renovación energética de edificios (m² rehabilitados), se calculará a partir de la* ***superficie útil habitable que figura en el Certificado de Eficiencia Energética*** *del edificio presentado para justificar la realización de la actuación.*

**III. Hitos y objetivos de gestión críticos**

Son aquellos cuya **consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y que van asociados a cada Proyecto** (Acuerdo Interdepartamental) **o subproyecto** (conjunto de actuaciones de un organismo). Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico *(el grado de consecución de cada Indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos, Subproyectos que integran dicha Medida)*.

Para asegurar la consecución de los HyO CID, en los Acuerdos Interdepartamentales suscritos se han incluido los siguientes **HyO críticos**, que la entidad ejecutora debe alcanzar en su ámbito:

|  |  |
| --- | --- |
| **Objetivo** | **Fecha prevista de cumplimiento** |
| Nº de vehículos adquiridos de “0 Emisiones” o “bajas emisiones” en sustitución de vehículos antiguos | \_\_\_\_ vehículos | 31/12/2023 |
| Superficie de edificios renovada energéticamente que logre 30% de ahorro de energía primaria (m²) | **\_\_\_\_\_ m²** | **31/12/2023** |

Además, forman parte de los HyO críticos todos los **requisitos técnicos**, **energéticos**, **presupuestarios** y de plazo **imprescindibles para llevar a cabo las actuaciones** de los proyectos o subproyectos que se engloben dentro de los objetivos anteriores.

**IV. Hitos y objetivos de gestión no críticos**

Asignados a proyectos o subproyectos para su **gestión y seguimiento interno** y para **agregar la información** que alimenta los indicadores de los HyO OA.

Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) **no supone el incumplimiento directo de HyO CID**. Sus funciones son: (1) **gestionar riesgos** incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) **agregar la información** para alimentar los Indicadores OA y (3) cubrir el **seguimiento de acciones** contempladas en las Medidas con **coste asociado que no forman parte de los HyO CID**.

En la herramienta informática, la expresión “No críticos” se reserva para los HyO que cumplen la función (2), mientras que los que cumplen las funciones (1) y (3) se denominan hitos “Auxiliares”. Los hitos “Auxiliares” pueden ser:

* “Auxiliares de Planificación”, cumplen la función (1), se establecen en cada ciclo de planificación anual del Proyecto o Subproyecto.
* “Auxiliares de Definición”, cumplen la función (3), se establecen en la fase de definición del Proyecto con el que se implementarán las acciones referidas a esa función.

**Responsabilidades**

Las **Entidades decisoras** **validarán** la desagregación de los HyO CID y OA en HyO Críticos y No Críticos de los proyectos que integran cada una de las Medidas en su ámbito de competencia.

Para aquellos proyectos para los que se establezca una descomposición en subproyectos, la **Entidad ejecutora del proyecto** será la responsable de **validar la desagregación de los HyO críticos y no críticos** del proyecto en los HyO críticos y no críticos de los subproyectos.

Igualmente, para aquellos subproyectos para los que se establezca una descomposición en un nivel inferior de subproyectos, la Entidad ejecutora del subproyecto de nivel superior será la responsable de validar la desagregación de los HyO críticos y no críticos de su competencia en el nivel inferior.

Las **Entidades ejecutoras serán las responsables de establecer el resto de HyO** de Gestión del proyecto o subproyecto de su competencia.

**Disposiciones Operativas u Operational Arrangements**

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los HyO CID marcados para las distintas medidas que forman parte del PRTR, se acuerdan unas **Disposiciones Operativas** u *Operational Arrangements* (OA, por sus siglas en inglés).Estas establecen la información requerida para justificar el cumplimiento de los HyO CID mediante los **mecanismos de verificación**.

**Objetivo nº 170: Renovación de vehículos en la Administración Pública**

* **Responsables:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), IDAE / Ministerios que firman los Acuerdos Interdepartamentales.
* **Objetivo:** 7.000 vehículos.
* **Fecha de cumplimiento:** T3 / 2024.
* **Mecanismo de verificación:** Documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el objetivo, incluyendo los elementos relevantes del objetivo, enumerados en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la Decisión de ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021.

**Objetivos nº 171 y 172: Renovación energética en edificios públicos**

* **Responsables:** MITERD (IDAE) / Ministerios que firman los Acuerdos Interdepartamentales.
* **Objetivo:** 140.000 m² (nº 171) y 1.000.000 m² (nº 172).
* **Fecha de cumplimiento:** T4 / 2024 (nº 171) y T2 / 2026 (nº 172).
* **Mecanismo de verificación:** Documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió el objetivo, incluidos los elementos relevantes del objetivo, según se indica en la descripción del objetivo y su medida según el anexo de la Decisión de ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021.

**Registro del cumplimiento de hitos y objetivos**

Las **Entidades ejecutoras serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los HyO** más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto o subproyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un Hito u Objetivo Crítico o no Crítico o hitos Auxiliares de Definición, se generará el **Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano gestor de la Entidad ejecutora** y almacenado en la herramienta informática.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo CID u OA, se generará el correspondiente **Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano responsable de la Medida de la Entidad decisora** y almacenado en la herramienta informática.

Además, tras el cumplimiento de un Hito u Objetivo CID o Crítico se formalizará un **Documento Resumen de Cumplimiento** que deberá ser firmado por el Órgano responsable de la Medida de la Entidad o por el Órgano gestor del proyecto o subproyecto.

Los Certificados de Cumplimiento de los HyO estarán a disposición de la Autoridad de Control desde la fecha en la que se formalicen, con la finalidad de facilitar el desarrollo de la función que le corresponde.

1. **Etiquetado verde y etiquetado digital**

Se entiende por etiquetado el **reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital**. En cuanto a los conceptos a computar, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), incluye una lista de **Campos de Intervención** a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR.

En el caso del **Plan de transición energética en la AGE (medida C11.I04)** se asigna el **100% de la inversión a la transición ecológica (etiquetado verde)**, por su contribución a los **objetivos climáticos y medioambientales**.

Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el **sistema de información y seguimiento** incorporará una estructura de datos que permita **determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado la medida C11.I04**.

1. **Análisis de riesgos en relación al principio DNSH**

El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que **ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones** incluidas en el PRTR **causará un perjuicio significativo** (DNSH, por sus siglas en inglés) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

* la mitigación del cambio climático,
* la adaptación al cambio climático,
* el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos,
* la economía circular,
* la prevención y control de la contaminación,
* la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una **evaluación inicial individualizada para cada medida**, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH. En el caso de la **medida C11.I04**, se han identificado posibles perjuicios al medioambiente derivados de los **residuos de las obras de construcción** y también posible **contaminación atmosférica originada por el uso de calderas de biomasa**. Para reducir estos impactos, **en la medida C11.I04 y en los Acuerdos Interdepartamentales** se han incluido requisitos específicos para la **transición a una economía circular y reciclaje de residuos** y requisitos para la **prevención y control de la contaminación en instalaciones de biomasa**.

1. **Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses**

**Toda entidad, decisora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR **deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita **garantizar y declarar que**, en su respectivo ámbito de actuación, los **fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables**, en particular, en lo que se refiere a la **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**.

El **Plan de medidas antifraude** deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

1. **Aprobación** por la entidad decisora o ejecutora, en un **plazo inferior a 90 días** desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 (1 de octubre de 2021) o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
2. Estructurar las medidas antifraude de manera **proporcionada** y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «**ciclo antifraude**»: **prevención, detección, corrección y persecución**.
3. Realización de una **evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude** en los **procesos clave de la ejecución del PRTR** y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
4. Definir **medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prever la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Definir las **medidas correctivas pertinentes** cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
7. Establecer **procesos adecuados para el seguimiento** de los casos sospechosos de fraude y la **correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente**.
8. Definir procedimientos de seguimiento para **revisar los procesos, procedimientos y controles** relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y **corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la **suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses** (DACI) por quienes participen en los **procedimientos de ejecución del PRTR**, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.
10. **Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación**

La ejecución del PRTR debe respetar los **límites establecidos en relación con las ayudas de Estado** y la **prevención de la doble financiación**.

El **Plan de transición energética en la AGE no tiene la consideración de ayuda de Estado**, al tratarse de una inversión destinada exclusivamente a la Administración General del Estado, en la que se han **excluido las entidades públicas que desarrollan actividad económica**.

Asimismo, en los requisitos que se incluye en la medida C11.I04 y en los Acuerdos Interdepartamentales, se ha establecido que en las actuaciones que incorporen instalaciones de generación de energía eléctrica y/o térmica **renovable para autoconsumo**, al **menos el 80% de la energía producida** por la instalación renovable será **consumida en el propio edificio, infraestructura o instalación**. De esta forma se limita la energía renovable que puede ser vertida a la red exterior.

Al no tener la consideración de ayudas de Estado, la **medida C11.I04 permite financiar el 100% de los costes elegibles**.

1. **Identificación del perceptor final de los fondos**

La Orden HFP/1030/2021 establece un procedimiento para la identificación y reporte de los **perceptores finales de los fondos**, tanto de los **beneficiarios** como de los **contratistas** o **subcontratistas**.

Por ejemplo, se indica que las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán **en todos los procedimientos de licitación** que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes **obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas**:

1. NIF del contratista o subcontratista.
2. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
3. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden).
5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden).
6. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes aportarán la información referida, al **menos trimestralmente**, con el formato y **procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria** de la IGAE, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

1. **Comunicación**

El último de los principios o criterios transversales que establece la Orden HFP/1030/2021, hace referencia a los **requisitos de imagen y comunicación** que hay que cumplir en las medidas ejecutadas en el ámbito del PRTR.

De forma general, los **receptores de los fondos** deben **reconocer el origen** de los fondos y **garantizar la visibilidad** de la financiación de la Unión Europea.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del PRTR incorporarán el **logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.



En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá **exhibirse de forma correcta** y destacada el **emblema de la UE** con una declaración de financiación adecuada que diga "**Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**", junto al logo del PRTR, disponible en el link:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



Del mismo modo, todas las **convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos**, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**».

Además de los requisitos de comunicación que establece la Orden HFP/1030/2021, en los **Acuerdos Interdepartamentales** suscritos para la ejecución de la medida C11.I04 se incluyen ciertos requisitos específicos imagen y comunicación para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En el caso de actuaciones sobre edificios, infraestructuras o vehículos accesibles al público, se debe dar **publicidad a las actuaciones en un lugar visible**, incluyendo información de la generación en el caso de instalaciones renovables.

Para asegurar el **cumplimiento homogéneo y estandarizado** de los requisitos de comunicación que establece la Orden HFP/1030/2021, así como con otros requisitos de imagen y comunicación establecidos en el ámbito del PRTR por parte de la Comisión Europea o de la Autoridad Responsable, se pondrá a disposición de las entidades responsables y gestoras de proyectos y subproyectos del Plan de transición energética en la AGE, un **Manual de Imagen** del Plan, que está disponible en la web del IDAE:

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=transicion-energetica-age>

Según establece la Orden HFP/1030/2021, las **entidades responsables y gestoras** designarán un **responsable de comunicación** a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos de comunicación establecidos en el marco del PRTR, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable. Así mismo, las Entidades ejecutoras deberán **proporcionar información**, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la **publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación** para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

**Roles intervinientes en el sistema de gestión del PRTR**

**Entidad decisora**: entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los HyO de acuerdo con el CID. Las entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

**Entidad ejecutora**: entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora conforme al CID. Las Entidades ejecutoras de proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

**Órgano responsable**: órgano que en el ámbito de la entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la persona titular de la Subsecretaría.

**Órgano gestor**: órgano que en el ámbito de la entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión del proyecto o subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE, el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto asignado; en el ámbito de las Administraciones Autonómica, el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

|  |  |
| --- | --- |
|

|  |
| --- |
|  |

 |
|  |  |

****